

NOTA SUOC N° 85/2025.-

Caacupé, 25 de abril de 2025.-

**REF.: MCN – SERVICIO DE INTERNET PARA  
JUZGADOS DE PAZ – PLURIANUAL- AD  
REFERENDUM” - PAC/ID N° 461.391.-**

Señores

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Asunción:

La Sub Unidad Operativa de Contratación (SUOC) de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se dirige a usted y por su intermedio a quien corresponda, en referencia a las observaciones hechas en el proceso ID N° 461.391 - MCN – SERVICIO DE INTERNET PARA JUZGADOS DE PAZ – PLURIANUAL – AD REFERENDUM, a fin de dar respuesta al análisis cumpla en informar:

- Punto N°1 – Documentos del SICP

\* Constancia Ad Referéndum: Se remite adjunto lo solicitado, quedando subsanado el punto observado. (CDP)

\* Precios referenciales: Se remite adjunto lo solicitado, quedando subsanado el punto observado.

\* Constancia Plurianual: En atención a la observación realizada respecto al monto consignado en el documento de plurianualidad, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones: Conforme a lo establecido en el Artículo 249 de la Constitución Nacional, el *“Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria, estableciéndose que: “El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se les asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central.” Este principio garantiza al Poder Judicial la facultad de gestionar sus recursos conforme a sus necesidades y prioridades institucionales.*

En ese sentido, informamos que actualmente contamos con una Constancia Plurianual estimada para el ejercicio fiscal 2026 por un monto de Gs. 89.000.000. No obstante, el monto proyectado para ejecución durante ese año asciende a Gs. 105.600.000. Si bien existe una diferencia entre ambos montos, la misma podrá ser solventada mediante una reprogramación financiera, mecanismo habitual en la gestión presupuestaria que permite ajustar y redistribuir recursos conforme a la disponibilidad y prioridades definidas por la institución. Cabe destacar que dicho proceso de reprogramación financiera se realiza, por norma, en el primer cuatrimestre de cada ejercicio fiscal. En ese marco, mediante Resolución CSJ N° 11.909 del 26 de marzo de 2025, ha sido aprobada la reprogramación financiera dentro del presupuesto de la Corte Suprema de Justicia, lo cual respalda la viabilidad de cubrir la diferencia presupuestaria mencionada sin generar un déficit. Adjuntamos la constancia que respalda lo mencionado (SIPC – Documentos – Constancia Plurianual), a fin de sustentar lo expuesto y garantizar la solidez y continuidad del proceso. Por todo lo manifestado, solicitamos amablemente la autorización correspondiente que permita dar continuidad al proceso licitatorio en curso, cuyo objetivo es avanzar en la implementación del expediente electrónico. Dicha implementación es fundamental para mejorar y modernizar el servicio de justicia en los Juzgados de Paz de la Circunscripción Judicial de Cordillera.



*Patricia Cristaldo B.*  
**Lic. Patricia Cristaldo B.**  
Jefa de U.O.C.  
**XIII Circunscripción Judicial**